



Ayuntamiento de Gaucín

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la contratación de un SOCORRISTA para la piscina municipal, mediante *concurso*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de TEMPORAL, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal y *en régimen de dedicación a jornada completa*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de socorrismo acuático actualizado

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gaucín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Vida laboral.

Ayuntamiento de Gaucín

Plaza Guzmán el Bueno, 23, Gaucín. 29480 (Málaga). Tfno. 952151000. Fax: 952151172



Ayuntamiento de Gaucín

—Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso: certificados de contratos, de cursos, del servicio andaluz de empleo, vida laboral o los que considere adecuados para verificar los méritos a baremar.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **dos días**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se convocará a la Comisión de Selección para que realicen la baremación de las solicitudes.

SEXTA. Comisión de selección

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

Presidente.

Secretario.

Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de una fase de Baremación de méritos.

La Comisión de selección procederá a valorar los méritos, servicios y otros aspectos que se determinan en las bases de los aspirantes que hayan sido admitidos.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que se hayan presentado se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

a) Méritos Formativos (máximo 3 puntos):

La Comisión de Selección valorará los cursos relacionados con el puesto, títulos académicos y otros conocimientos de utilidad pública para el puesto.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados. Valorándose los cursos relacionados con el puesto cada uno con 0.25 puntos, hasta un máximo de 1.50

Ayuntamiento de Gaucín

Plaza Guzmán el Bueno, 23, Gaucín. 29480 (Málaga). Tfno. 952151000. Fax: 952151172



Ayuntamiento de Gaucín

puntos. Y se puntuará estar cursando estudios universitarios o en posesión de cualquier titulación universitaria con 1,5 puntos

b) Experiencia (máximo 2 puntos):

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente en un puesto similar. Valorándose 0,05 ptos por mes de experiencia, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Inserción social (máximo 3 puntos):

Para favorecer la incorporación al trabajo a personas que estén en riesgo de inserción social se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Se valorará el acceso al mercado laboral con 1 punto.

Se valorará estar en situación de demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud con 0,80 puntos.

Se valorará los meses que hayan estado en situación de demandante de empleo en los últimos 12 meses a razón de 0,10 puntos por mes completo.

La puntuación máxima por circunstancias de inserción social será de 3 puntos.

d) Estar empadronado en el municipio: 1 punto.

En caso de empate, para dirimirlo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado **a)**, si continuase el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado **b)**. En supuestos de persistir el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la que se obtenga en la Fase de Concurso: Máximo de 9,00 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión determinará relación de aspirantes por orden de puntuación que se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Tablón de Anuncios*. El proceso selectivo podrá comprender, además, un período de prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/22015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Gaucín



Ayuntamiento de Gaucín

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Gaucín, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Pedro Godíno Martín.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 196/2018, de 30 de mayo 2.018, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica desde el 31 de Mayo de 2018.

La Secretaria Acctal,

Fdo.: Andrea Fernández de Molina.



Ayuntamiento de Gaucín

Plaza Guzmán el Bueno, 23, Gaucín. 29480 (Málaga). Tfno. 952151000. Fax: 952151172